

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR ING. JUAN MANUEL ALCOECER GAMBA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO (COBAQ), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTOR DEL GASTO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y le corresponde celebrar los instrumentos necesarios, en relación con la planeación y la administración financiera y tributaria.

I.2. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Palacio de la Corregidora, sito en 5 de mayo y Pasteur, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. "EL EJECUTOR DEL GASTO" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley expedida por la H. Cuadragésima Séptima Legislatura local, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 19 de julio de 1984, regido en la actualidad por su diversa Ley Orgánica, publicada en dicho Periódico Oficial el día 17 de junio de 2009, cuyo objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características terminal y propedéutica.

II.2 El Lic. Arturo Molina Zamora, fue designado Director General del COBAQ por el C. Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servián, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, por tal motivo cuenta con facultades legales para signar el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 fracción II, 20 y 22 fracción III de su referida Ley Orgánica; así como lo dispuesto en los artículos 18 y 23 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

II.3 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CBE840706P34, y tiene su domicilio legal en la Avenida Constituyentes Oriente No. 29 y 35, 2° piso, Colonia San Francisquito, Querétaro, Qro., C.P. 76058.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de **"LAS PARTES"**, han decidido celebrar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente instrumento establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los fondos públicos que entregue **"LA SECRETARÍA"** a **"EL EJECUTOR DEL GASTO"**, provenientes de los fondos públicos que reciba el Estado, del Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018, con la finalidad de apoyarlo en su fortalecimiento financiero durante el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA. Los fondos públicos que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL EJECUTOR DEL GASTO"**, al amparo del presente convenio, se destinarán para cubrir los compromisos de presión financiera del gasto de este último.

"EL EJECUTOR DEL GASTO", se compromete a ejercer los fondos públicos que le transfiera **"LA SECRETARÍA"** al amparo del presente convenio marco, a más tardar el día 30 del mes de noviembre del 2018, por lo que **"EL EJECUTOR DEL GASTO"** deberá reintegrar a **"LA SECRETARÍA"**, los recursos no ejercidos, dentro de los diez días siguientes a la fecha señalada.

"LA SECRETARÍA" hará del conocimiento de **"EL EJECUTOR DEL GASTO"** los recursos que se autoricen al amparo del presente convenio, a través del oficio de suficiencia presupuestal, de la apertura de la cuenta presupuestaria correspondiente, o de cualquier otra vía que determine **"LA SECRETARÍA"**.

Los fondos públicos a que se refiere el presente convenio no pierden su naturaleza de subsidios federales, por lo cual **"EL EJECUTOR DEL GASTO"**, adicional a las obligaciones previstas en la cláusula CUARTA del presente instrumento, responderá sobre el cumplimiento de las disposiciones federales y estatales aplicables.

TERCERA. **"LA SECRETARÍA"** transferirá, de conformidad con la suficiencia presupuestaria con que cuente, los fondos públicos señalados en la cláusula que antecede a **"EL EJECUTOR DEL GASTO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, previa solicitud debidamente justificada que éste presente a **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. En cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL EJECUTOR DEL GASTO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los

Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones federales y estatales aplicables, se obliga a:

- a) Entregar a "LA SECRETARÍA" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los fondos públicos que se le transfieran al amparo del presente convenio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos se realice, indicando la fuente de financiamiento que le corresponda en cada caso;
- b) Destinar los fondos públicos transferidos que reciba de "LA SECRETARIA", así como los rendimientos financieros que estos generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este instrumento.

El ejercicio de los fondos públicos del Fondo se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normas aplicables a dichos fondos públicos.

- c) Los recursos materia del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que "EL EJECUTOR DEL GASTO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los fondos públicos que reciba de la "LA SECRETARIA", así como los rendimientos financieros que estos generen, sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los fondos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- d) Aperturar una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción y administración de los fondos públicos recibidos, sin que pueda transferirlos a ninguna otra cuenta;
- e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad, y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos, devengados y ejercidos, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las demás disposiciones legales aplicables.
- f) Llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los fondos públicos considerados en este convenio;
- g) Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de los recursos materia de este convenio, así como las disposiciones de

- transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- h) Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados recibidos al amparo de este instrumento jurídico y los demás que se suscriban derivados del presente;
 - i) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los fondos públicos erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por "LA SECRETARIA" y/o las instancias fiscalizadoras de los fondos públicos a su cargo;
 - j) Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los fondos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, a efecto de dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como lo previsto en el presente Convenio;
 - k) Para el seguimiento del ejercicio de los fondos públicos que se transfieran al amparo del presente convenio, "EL EJECUTOR DEL GASTO" bajo su más estricta responsabilidad, deberá realizar las gestiones necesarias para reportar, en los términos procedentes, de manera trimestral a la SHCP, de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los fondos públicos, así como el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los *"Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como las demás disposiciones aplicables. Adicionalmente "EL EJECUTOR DEL GASTO" deberá presentar trimestralmente a "LA SECRETARIA" un informe financiero sobre la aplicación de los fondos públicos, en los términos que determine esta última.
 - l) La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por "EL EJECUTOR DEL GASTO" cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.
 - m) La publicidad, la documentación y la información relativa al ejercicio de los fondos públicos que se autoricen a "EL EJECUTOR DEL GASTO", al amparo del presente Convenio, deberán de incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- n) Para efectos de transparencia y rendición de cuentas "EL EJECUTOR DEL GASTO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información relativa al ejercicio de los fondos públicos que le sean transferidos al amparo del presente instrumento.
- o) Atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y ejercicio de los fondos públicos autorizados a "EL EJECUTOR DEL GASTO".
- p) En todos los casos, "EL EJECUTOR DEL GASTO" será responsable de la veracidad de la información reportada y/o entregada, conforme a los incisos anteriores.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal o estatal en que incurran los servidores públicos de "EL EJECUTOR DEL GASTO", así como los particulares, serán sancionadas en términos de la legislación federal aplicable.

QUINTA. El representante de "EL EJECUTOR DEL GASTO", como titular de la entidad a su cargo, será responsable del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Asimismo, por tener a su cargo fondos públicos, el representante de "EL EJECUTOR DEL GASTO", es responsable directo e inmediato del cumplimiento de las bases establecidas en el artículo 54 de la Ley citada en el párrafo precedente y demás disposiciones relacionadas con los fondos públicos federales que se le transfieren al amparo del presente Convenio, así como de la información a la que tenga acceso. Respecto de la información reservada, está obligado a guardar estricta confidencialidad sobre la misma, en términos de la legislación de la materia.

SEXTA. Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

OCTAVA. "LAS PARTES" se comprometen a observar las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, respecto de la información que deban publicar en sus respectivas páginas de internet.

NOVENA. La vigencia de este convenio inicia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 30 de noviembre del 2018.

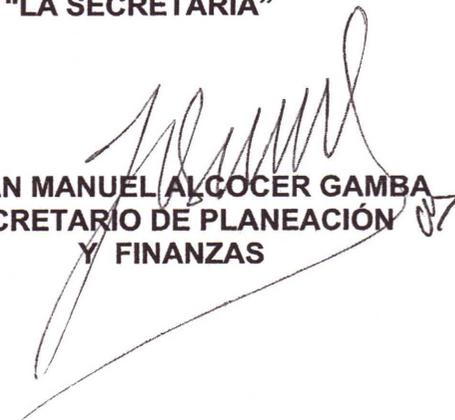
Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio de modificación correspondiente. Para tal efecto, en su caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento y respecto de los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente.

Una vez que cada una de "LAS PARTES" está enterada del contenido y fuerza legal del presente, lo firman de conformidad por duplicado a los 28 días del mes de agosto de 2018.

"LA SECRETARÍA"

"EL EJECUTOR DEL GASTO"


ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS


LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO (COBAQ)